



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 422 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 09 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N°03084594 con Registro de Documento N°05136365 y con Memorandum N°0506-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 16 de setiembre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de de "ACTUALIZACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA RED DE SALUD AMBO", el cual asumirá sus competencias y funciones de acuerdo con la RESOLUCION MINISTERIAL N°276-2012-PCM, Directiva "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, B. MISAICO R. descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la mencionada norma señala que: "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable",

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, dispone que: "Los Titulares de las entidades y sectores de Gobierno Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.//

Ambo,
////...

Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”,

Que, el artículo 17^o del Decreto Supremo N^o048-2011-PCM, establece los mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, entre otros, formulan normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, los numerales 18^o.1 y siguientes del artículo 18^o del mismo cuerpo legal señalan el mecanismo de funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD;

Que, la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por J. RIOS P. Resolución Ministerial N^o276-2012-PCM, define a los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión, del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Con INFORME N^o0066-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS -GRP de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud remite documento solicitando ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA RED DE SALUD AMBO, lo cual asumirá sus competencias y funciones de acuerdo con la Resolución MINISTERIAL N^o276-2012-PCM, Directiva "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno;

Con INFORME N^o0197-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS de fecha 10 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita ACTUALIZACION DE LA CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA RED DE SALUD AMBO mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191^o de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N^o27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N^o30305, en concordancia con el artículo 8^o, 9^o y 31^o de la Ley N^o27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2^o de la Ley N^o27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo Institucional; Resolución Directoral N^o1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

...////





Ambo,

////....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR, el GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA RED DE SALUD AMBO”, el cual asumirá sus competencias y funciones de acuerdo con la RESOLUCION MINISTERIAL N°276-2012-PCM, Directiva “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno”.

INTEGRANTES	CARGO
Director Ejecutivo	Presidente
Coordinador del Espacio de Monitoreo de Emergencias	Secretario Técnico
Oficina de Desarrollo Institucional	Miembro
Unidad Atención Integral de Salud	Miembro
Unidad de servicios de Salud	Miembro
Jefe de la Unidad Planeamiento Presupuesto	Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología	Miembro
Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Miembro
Coordinador Referencias y Contra referencias	Miembro
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Miembro
Jefe de la Unidad de Farmacia	Miembro
Coordinador de Promoción de la salud	Miembro
Coordinador de Materno	Miembro
Coordinador de Desarrollo Infantil Temprano	Miembro
Coordinador reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias medicas	Miembro
Servicio de Inmunizaciones	Miembro
Coordinador Adulto Mayor	Miembro
Coordinador de Enfermedades metaxenicas	Miembro
Responsable de comunicaciones	Miembro
Unidad de laboratorio	Miembro



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO
C.P. Cesar Augusto Díaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
2015-09-16